



SOLICITUD DE COMPRA:

0010010118

OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUIRIENTE:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

FRANCO LOGÍSTICA, S DE RL DE CV

R.F.C.: FLO120507JX3

REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:

C50 LITE15 229 XMATKUIL, COL. XMATKUIL, MERIDA, YUCATAN,

97390

TELÉFONO: FAX:

EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:

05/07/2019

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

Pagadero inmediatamente sin DPP

EFECTUAR ENTREGA EN:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO

AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26

COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO DF

CONUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555

HORARIO DE ENTREGA:

LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS

Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLAUSULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:

ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: SERVICIO DE MUDANZA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA A OFICINAS CENTRALES DEL FIFOMI.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	34701-01		MUDANZA MÉRIDA OBSERVACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL I.V.A., SE DEDUCIRÁ EL 4% DE RETENCIÓN POR SERVICIO DE FLETE AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO. SERVICIOS INCLUIDOS MUDANZA MÉRIDA	1,000	SER	30,000.00 MXN	30,000.00 MXN
Subtotal:							30,000.00
IVA:							4,800.00
IVA RETENIDO:							0.00
ISR RETENIDO:							0.00
TOTAL:							34,800.00

Importe con letra: TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo. AREA REQUIRIENTE:	
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	
CARGO:	ANALISTA ESPECIALIZADO	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CREDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	
FECHA:	24-Junio-2019	FECHA:	24-Junio-2019	FECHA:	24-Junio-2019	FECHA:	24-Junio-2019
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA :

TELEFONOS:

FAX :

EMAIL :

FECHA:

MES: DIA: AÑO:
24/06/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUIEN SE REFIERA EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISARIO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL FIDEICOMISARIO:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se anexa como Anexo I al presente documento jurídico (acto constitutivo, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y CURP, entre otros).
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
- 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En virtud de lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISARIO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISARIO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISARIO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una informalidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISARIO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la entrega de dicho pedido, hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISARIO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo I.

Dicha notificación a EL PROVEEDOR, tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estiba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa, prestaciones sociales y laborales a su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISARIO a EL PROVEEDOR de acuerdo lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISARIO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISARIO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISARIO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISARIO, la Gerencia de Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago, solo si los bienes fueron entregados de conformidad con lo establecido en el presente Pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con la experiencia, personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISARIO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISARIO.

Asimismo, EL FIDEICOMISARIO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISARIO podrá, a su vez, hacer pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR daba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el I.V.A. de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedican. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISARIO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe la entera satisfacción de EL FIDEICOMISARIO la entrega de los bienes objeto del presente Pedido, EL FIDEICOMISARIO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISARIO podrá exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento. En el supuesto de que EL FIDEICOMISARIO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISARIO adquirirlos conforme al procedimiento establecido en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.

DECIMA.- Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen al mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;

DECIMA.- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

DECIMA.- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISARIO podrá rescindir el contrato, con apego a lo establecido en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

DECIMA.- El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el presente instrumento, y que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Si transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad concurra con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; si EL FIDEICOMISARIO no rescinde el contrato se continuará con el cumplimiento, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISARIO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISARIO, previa anuencia del área requerente de bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISARIO.

Asimismo, se podrá anular el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Si el perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISARIO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales del área requerente del bien de EL FIDEICOMISARIO.

DECIMA.- EL PROVEEDOR se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISARIO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaran a generar al seguir algún procedimiento judicial o administrativo.

DECIMA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISARIO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes sufran a terceros, por los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto asegurado. Si los daños o perjuicios sufridos por la empresa se hard cargo de ellos.

DECIMA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISARIO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que EL PROVEEDOR adquiere a favor de los derechos de cobro los cuales podrán cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales que deberán sujetarse a la dependencia y Nación, de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Naciones S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes sufran a terceros, por los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto asegurado. Si los daños o perjuicios sufridos por la empresa se hard cargo de ellos.

DECIMA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISARIO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que EL PROVEEDOR adquiere a favor de los derechos de cobro los cuales podrán cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales que deberán sujetarse a la dependencia y Nación, de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Naciones S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes sufran a terceros, por los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto asegurado. Si los daños o perjuicios sufridos por la empresa se hard cargo de ellos.

DECIMA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISARIO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que EL PROVEEDOR adquiere a favor de los derechos de cobro los cuales podrán cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales que deberán sujetarse a la dependencia y Nación, de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Naciones S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes sufran a terceros, por los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto asegurado. Si los daños o perjuicios sufridos por la empresa se hard cargo de ellos.

DECIMA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISARIO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que EL PROVEEDOR adquiere a favor de los derechos de cobro los cuales podrán cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales que deberán sujetarse a la dependencia y Nación, de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Naciones S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes sufran a terceros, por los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto asegurado. Si los daños o perjuicios sufridos por la empresa se hard cargo de ellos.

DECIMA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISARIO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que EL PROVEEDOR adquiere a favor de los derechos de cobro los cuales podrán cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales que deberán sujetarse a la dependencia y Nación, de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Naciones S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.



SERVICIO DE MUDANZA PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de mudanza para el Fideicomiso de Fomento Minero

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia del pedido será del día de la firma del pedido al 05 de julio de 2019.

Mudanza de la Subgerencia Regional Mérida ubicada en Calle 56-A Av. Paseo de Montejo No.442 Local 114 Entre las calles 29 y 29-A Col. Centro C.P. 97000 Mérida, Yucatán a las oficinas centrales del FIFOMI, ubicadas en Puente de Tecamachalco No. 26, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX

III. CONSIDERANDOS (MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN)

PRIMERO. - Que para dar cumplimiento con el memorándum de fecha 03 de mayo de 2019 emitido por el presidente de la República Mexicana, mediante el cual se requieren tomar medidas de austeridad que permitan liberar mayores recursos para el desarrollo, se han realizado acciones para contribuir con el ahorro de recursos.

SEGUNDO. - Que, para cumplir con lo establecido en el Memorándum, se requiere trasladar los bienes que se encuentran en la Subgerencia Regional Mérida a las oficinas centrales del FIFOMI.

TERCERO. - Que en virtud de que se requiere que todo el activo fijo y el vehículo platina color blanco placas YYJ909A, que se encuentran en dicha Subgerencia, sean trasladados a las oficinas centrales de este Fideicomiso ubicadas en la Ciudad de México, por lo que es necesario contar con un servicio de mudanza que garantice el traslado de dichos bienes.

CUARTO. - Que conforme a lo señalado en el punto anterior, se procedió a solicitar cotización a diversos proveedores obteniendo los siguientes resultados.

**SE**SECRETARÍA DE
ECONOMÍA**FIFOMI**

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

 FIFOMI FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO				Cuadro Comparativo Análisis Económico					
				Fideicomiso de Fomento Minero					
				Gerencia de Recursos Materiales					
				19		junio		2019	
				PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA					
SERVICIO DE MUDANZA									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRANCO LOGÍSTICA, S. DE R.L. DE C.V.		MUDANZAS ROJO		MUDANZAS CONTINENTAL PLUS, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNIT.	IMPORTE	PRECIO UNIT.	IMPORTE	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1.00	SERVICIO DE MUDANZA DE LA GERENCIA REGIONAL MÉRIDA A LAS OFICINAS CENTRALES DE FIFOMI	SERVICIO	1.00	30,000.00	30,000.00	38,000.00	38,000.00	43,000.00	43,000.00
El presente cuadro se realizó con base en las propuestas				SUBTOTAL		\$ 30,000.00		\$ 43,000.00	
presentadas por los proveedores, siendo la propuesta mas baja				IVA		\$ 4,800.00		\$ 6,080.00	
la presentada por Franco Transportes y mudanzas.				RETENCIÓN 4%		\$ 1,000.00		\$ 1,720.00	
				TOTAL		\$33,800.00		\$42,560.00	

IV. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La contratación del Servicio de mudanza para el Fideicomiso de Fomento Minero se funda en los artículos 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. PRECIO ESTIMADO

Se considera un precio estimado de la cantidad máxima de \$33,000.00 (Doscientos Noventa mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. dentro de la partida 34701-01 "Fletes y maniobras"

VI. FORMA DE PAGO

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración en un solo pago, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

Dicho pago se realizará siempre y cuando el servicio se haya realizado a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales.

VII. ACUERDOS TOMADOS

Por lo antes expuesto el Fideicomiso de Fomento Minero, a través de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y de la Gerencia de Recursos Materiales, a efecto de atender puntualmente los requerimientos de esta Entidad, solicita la asignación directa del servicio de



mudanza para el Fideicomiso de Fomento Minero a Franco logística, S. de R.L. de C.V., por presentar la cotización más baja, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La selección del procedimiento se funda en criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia establecidos en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

EFICIENCIA. - La contratación del servicio de mudanza que se solicita permite garantizar que el activo fijo y el vehículo platina color blanco placas YYJ909A, que se encuentran en la Subgerencia Regional Mérida llegue a las oficinas centrales de este Fideicomiso en las mejores condiciones.

EFICACIA. - Con la contratación del servicio de mudanza para el Fideicomiso de Fomento Minero, se asegura que se contará con el activo fijo en las oficinas centrales del FIFOMI, lo que permitirá disponer de ellos, para estar en posibilidad de cubrir las necesidades de otras áreas de FIFOMI.

ECONOMÍA. - Con la contratación del servicio de mudanza para el Fideicomiso de Fomento Minero con el proveedor Franco logística, S. de R.L. de C.V., asegura que el Fideicomiso de Fomento Minero obtiene las mejores condiciones de precio y calidad.

IMPARCIALIDAD. - Que la contratación se realice en apego a las normas aplicables en materia de adquisiciones.

HONRADEZ. - El Fideicomiso de Fomento Minero a través de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y de la Gerencia de Recursos Materiales solicitan la contratación del servicio de mudanza para el Fideicomiso de Fomento Minero, en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en la misma.

TRANSPARENCIA. - El FIFOMI a través de la Gerencia de Recursos Materiales hace del conocimiento del público, que la selección del proveedor Franco logística S. de R.L. de C.V., se realizó con apego a la normatividad establecida y en estricto apego a las normas aplicables en



materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, siendo transparente todo el proceso de selección y adjudicación.

Se precisa que el cumplimiento en la realización de la prestación del servicio quedará a cargo del proveedor mientras que la supervisión y verificación de estos, será responsabilidad de la Gerencia de Recursos Materiales.

Ciudad de México a 19 de junio de 2019.

Atentamente

**Analista especializado de la Gerencia
De Recursos Materiales**

Lic. Heraclio Rodríguez Ordoñez

El Gerente de Recursos Materiales

Lic. María Margarita Jiménez Rendón